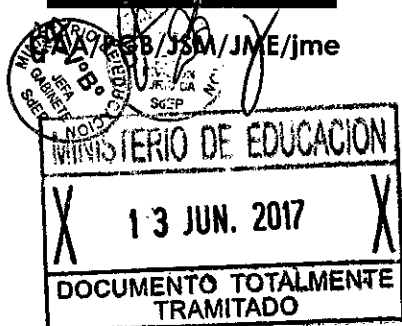


2

**CONCEDE PRÓRROGA DE PLAZO PARA
PRESENTAR SOLICITUD DE AUMENTO DE
CAPACIDAD, RESPECTO "ESCUELA DE
PÁRVULOS SOL Y LUNA" R.B.D. N° 14.499-1,
COMUNA DE VALPARAÍSO.**



Solicitud N°: 3275/2017

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

VISTOS:

2983 *13.06.2017

Lo dispuesto en el artículo 46 del DFL N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; los artículos 21 bis y 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media; Decreto Supremo N° 476, de 2015, del Ministerio de Educación de Nombramiento de la Subsecretaria de Educación Parvularia; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 18 de Mayo de 2017, mediante oficio ordinario N° 927 la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, remitió a esta Subsecretaría de Educación Parvularia, solicitud de aumento del plazo para presentar los antecedentes por ampliación de la capacidad de atención, respecto el establecimiento educacional denominado "Escuela de Párvulos Sol y Luna" R.B.D. N° 14.499-1, ubicado en calle Surinam N° 58, sector Playa Ancha, de la comuna y región de Valparaíso.

Acompaña a la solicitud, certificado de informaciones previas emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Valparaíso, contrato de prestación de servicios de arquitectura y plano de las obras.

2° Que, el artículo 21 bis del Decreto 315/2010, señala: "*En caso de solicitarse un aumento en la capacidad máxima de atención del local escolar o anexo, dicha solicitud y toda la documentación exigida para tales efectos deberá presentarse a más tardar el 30 de diciembre del año anterior a aquel en que el establecimiento hará uso de esta nueva capacidad.*"

3° Que, el artículo 24 bis del Decreto 315/2010, faculta a la Subsecretaria de Educación para aumentar de manera excepcional y fundada el plazo señalado en el artículo 21 bis.

4° Que, analizados los antecedentes del caso y en virtud de lo señalado en el considerando 3° anterior y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile, esta autoridad considera necesaria la solicitud de ampliación de

plazo para presentar los antecedentes para contar con Reconocimiento Oficial del Estado por aumento de capacidad

5° Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento del Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

RESUELVO:

1° **CONCÉDESE**, prórroga del plazo para presentar los antecedentes fundantes del Reconocimiento Oficial por aumento de capacidad, respecto el establecimiento educacional denominado "Escuela de Párvulos Sol y Luna", R.B.D. N° 14.499-1, ubicado en calle Surinam N° 58, sector Playa Ancha, de la comuna y región de Valparaíso, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 bis del Decreto N° 315 de 2010, del Ministerio de Educación, otorgándose, por única vez, un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, para que presente ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, la solicitud respectiva, debiendo adjuntarse a ella toda la documentación pertinente a este trámite.

2° **NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso o por quien ésta determine, la presente resolución a la representante legal del referido establecimiento educacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

3° **REMÍTASE**, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva.

Anótese y Notifíquese.




MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Exp. 23463

Distribución

Of. Partes MINEDUC	1
Seceduc Valparaíso	1
División Jurídica (SdeP)	1
Total	3